



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

### LEY N.º 6461

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley 2916 (texto consolidado por Ley 6347), por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Institúyese la tercera semana de noviembre de cada año, como la "Semana de la Prevención del Abuso contra las Niñas, Niños y Adolescentes" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley 2916 (texto consolidado por Ley 6347), por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propiciará acciones de concientización, visibilización y prevención de esta problemática social durante toda la Semana de la Prevención del Abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes a través de canales digitales y físicos."

Art. 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley 2916 (texto consolidado por Ley 6347), por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá la realización de actividades dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en las que se divulgue y promueva su derecho a vivir una vida sin abuso ni violencia."

Art. 4º.- Incorpórase el artículo 4º a la Ley 2916 (texto consolidado por Ley 6347), con el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Durante la Semana de la Prevención del Abuso contra las Niñas, Niños y Adolescentes, el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, deberá:

- a) Realizar acciones con el propósito de construir saberes y herramientas pedagógicas para promover un enfoque responsable, integral y transversal de la educación sexual a niñas, niños y adolescentes.
- b) Garantizar el acceso a las familias de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran transitando su escolaridad, a conocimientos e información sobre cómo llevar adelante su acompañamiento en las diferentes etapas de su desarrollo.
- c) Llevar a cabo acciones de concientización y prevención en los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) distribuidos en los distintos barrios de la Ciudad. Las mismas podrán hacerse extensivas a los Clubes de Barrio que se encuentren registrados conforme la Ley 1807, a los Centros de Primera Infancia, Centros de Día y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

Noche, Hogares, Paradores y Casas de Niñas, Niños y Adolescentes, Juegotecas Barriales, Centros Lúdicos, Centros de Acción Familiar, Centros de Desarrollo Infantil y a cualquier otro espacio donde concurra la población amparada por la presente Ley."

Art. 5º.- Incorpórase el artículo 5º a la Ley 2916 (texto consolidado por Ley 6347), con el siguiente texto:

"Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, establecerá el modo y forma en que se llevarán a cabo las obligaciones previstas en el artículo 4 de la presente Ley."

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

### **DECRETO N.º 374/21**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6461 (E.E. N° 35301413-GCABA-DGALE/21), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 11 de noviembre de 2021.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura, por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Migliore - Miguel**